



Código:

Versión:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA****AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS****CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).**

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa 1B, en la subregión Occidente del departamento de Antioquia.		<b>CÓDIGO BPIN:</b>	2022003050092	
<b>FASE DEL PROYECTO</b>	Fase III-Factibilidad		<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Eje Cafetero	
<b>ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física	<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Transporte
		<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>	Transporte
<b>INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:</b>	Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física	<b>INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:</b>	OCAD Regional Eje Cafetero	<b>FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):</b>	22/12/2022
<b>¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?</b>	Si		<b>¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?</b>	Si	
<b>Avance físico del proyecto:</b>	76,31	<b>Avance financiero:</b>		76,27	

**Número de concepto emitido:**

1

**Fecha de solicitud de Concepto:**

15/05/2025

**Fecha de emisión de Concepto:**

16/05/2025

<b>Variables Susceptibles de Modificación*</b>	<b>Variable</b>	<b>Aplica/No aplica Requisito</b>	<b>Observaciones</b>
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	El valor inicial del proyecto se modifica ( aumenta) por motivo de aumento en el horizonte de tiempo del proyecto.
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se requiere prorrogar el contrato de Interventoría en Dos meses y medio(2,5) , hasta el 13 de septiembre de 2025.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El proyecto se incrementara un valor de \$461.000.000 el cual sumado al ajuste numero 1, el porcentaje de aumento es del 19,51%.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	El valor total que se adicionara con el presente ajuste será con cargo en la fuente de Recursos propios.
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.  Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

**Nota 1.** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la inventoria del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

**Nota 2.** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Nota 3.** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

**Nota 4.** De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

**Nota:** El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE**

<b>Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:</b>	<p>El proyecto de inversión fue aprobado el 22/12/2022 por parte del Departamento de Antioquia por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$34.999.076.028,00) de fuente Asignación para la inversión regional del 60%, y designó como Entidad ejecutora al Departamento de Antioquia, posteriormente el proyecto tuvo un primer ajuste de fecha 22/08/2024 en marco del Acuerdo 07 de 2022, el cual modifica el valor total, por la adición de recursos por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.367.844.770) con fuente de Asignación para la inversión regional del 60%, para un valor total a la fecha aprobado por (\$41.366.920.798,00).</p> <p>Frente a la solicitud de ajuste actual, la entidad ejecutora del proyecto Departamento de Antioquia recibe un oficio con número de radicado COEXT-269-25 (Anexo 1), el cual el contratista de obra derivado del proyecto antes mencionado, sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de julio de 2025 la cual menciona entre otros por aspectos técnicos presentados en actividades que definen la necesidad de ampliar plazo, además el procedimiento administrativo de control que determino la suspensión de giros correspondiente a las fuentes del SGR, y afectaciones presentadas con terceros como gremios transportadores, entidades de salud y comunidad en general relacionado con cierres viales, esto lleva a solicitar un tiempo adicional para el desarrollo de las actividades derivadas del proyecto.</p> <p>Con lo anterior la interventoría derivada del proyecto mencionado, mediante oficio con radicado CCU-397 da concepto favorable frente a la necesidad de la ampliación del contrato de obra presentado por el contratista, y a su vez se solicita adición en plazo y valor para la actividad de inventoria hasta el 13 de septiembre del 2025 (2,5 meses), para dar cumplimiento al alcance del proyecto en el acompañamiento de las actividades derivadas de obra en sus funciones inherentes a la interventoría.</p>
--	--

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	<b>Observación:</b> se revisa información enviada por correo electrónico.
---	----	--

**VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE**

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**Nota 1.** Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1º del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

**VALOR TOTAL INICIAL APROBADO**

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 34.999.076.028,00	\$ 34.999.076.028,00			\$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Antioquia	\$ 34.999.076.028,00	2021-2022			\$ -	
<b>TOTAL DEL FUENTES DEL SGR</b>		34.999.076.028,00		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$ -	
<b>VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN</b>						<b>\$ 34.999.076.028,00</b>	

**INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO**

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión regional 60%	Antioquia	\$ 6.367.844.770,00	2023-2024	Propios	Antioquia	\$ 461.000.000,00	2025
<b>TOTAL DEL FUENTES DEL SGR</b>		\$ 6.367.844.770,00		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$ 461.000.000,00	
<b>TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS</b>						<b>\$ 461.000.000,00</b>	

**VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 41.827.920.798,00	\$ 41.366.920.798,00	\$ 461.000.000,00

**DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES**

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta el documento de acuerdo al requisito  Fecha: 15/05/2025  Nombre: Carta de solicitud de ajuste</p>
---	---------------	---

<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta el documento de acuerdo al requisito  Fecha : 15/05/2025  Nombre: Formato Guía Balance General</p>
---	---------------	--

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	<p>No Aplica</p>	

<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>	<p>Si</p>
---	-----------

**CONCEPTO DEL AJUSTE:**

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

**COMPONENTE JURÍDICO:**

El anterior ajuste es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
  - i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. (...)
  - iii. Realizar cambios en los períodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
- b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
  - i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. (...)
- d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuente del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

**COMPONENTE TÉCNICO:**

-Necesidad de ampliar plazo, además el procedimiento administrativo de control que determine la suspensión de giros correspondiente a las fuentes del SGR, y afectaciones presentadas con terceros como gremios transportadores, entidades de salud y comunidad en general relacionado con cierres viales, esto lleva a solicitar un tiempo adicional para el desarrollo de las actividades derivadas del proyecto.

-Adición en plazo y valor para la actividad de interventoría hasta el 13 de septiembre del 2025 (2.5 meses), para dar cumplimiento al alcance del proyecto en el acompañamiento de las actividades derivadas de obra en sus funciones inherentes a la interventoría.

**COMPONENTE SOCIAL:**

Con el presente ajuste se pretende continuar con el propósito inicial del proyecto, que es mejorar la conectividad regional mediante el desarrollo de la vía Uramita - Peque, así mismo consolidar la red de transporte de manera eficiente, que facilite la movilidad de pasajeros, y la productividad, así como mejorar las dinámicas sociales, culturales y económicas del área a intervenir, la zona de influencia regional, la conectividad y seguridad vial departamental

**COMPONENTE AMBIENTAL:**

En el componente ambiental del proyecto no hay cambios significativos a lo planteado inicialmente, ya que las variables de ajuste del proyecto son de carácter técnico y financiero.

**COMPONENTE FINANCIERO:**

Para la presente solicitud de Adición y Prórroga se solicita un valor de \$461.000.000 y dos meses y medio (2,5) para la culminación adecuada de las actividades del proyecto.

**ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO**

VALOR INICIAL: \$34.999.076.028

VALOR AJUSTE 1 DEL PROYECTO: \$6.367.844.770

\$461.000.000

VALOR AJUSTE 2 DEL PROYECTO (ACTUAL):

VALOR TOTAL PROYECTO (VLR INICIAL + VLR AJUSTE 1 + VLR AJUSTE 2 (ACTUAL)): \$41.827.920.798

Adicionalmente se anexa:

Guía de identificación del ajuste

Balance financiero de obra e interventoría

**RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE**

**FAVORABLE**

\* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

\*\* Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\* Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\*\* Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

\*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

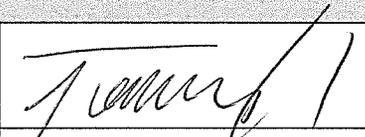
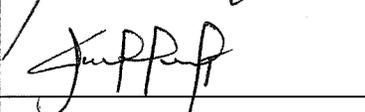
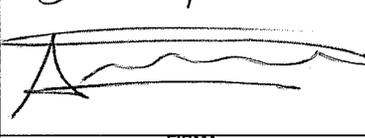
\*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

**Condiciones generales para la aprobación de ajustes:**

\*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

\*\*No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

\*\*\* Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Aprobó	PABLO TOMAS BETANCUR ARANGO		DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Aprobó	GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI		DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel)	LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO		SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.